

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 26 de marzo de 2019

Res. OAyF Nº082/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000202-6/2016 GEX-DGCC-154/2016-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Provisión, Actualización y Mantenimiento de Software Antivirus"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 367/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 65/2016 por adjudicación simple que tiene por objeto la renovación, upgrade y mantenimiento de doscientas cincuenta y un (251.-) licencias de software antivirus Enterprise Security for Endpoints- Standard y la provisión y mantenimiento de tres mil doscientos cuarenta y nueve (3249.-) licencias de software antivirus Enterprise Security for Endpoints-Standard, por el término de veinticuatro (24.-) meses, de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante a fojas 29/30 y se adjudicó a la firma EDSI Trend Argentina S.A. por la suma total de noventa y ocho mil cuatrocientos veintiún dólares estadounidenses con 40/100 (US\$ 98.421,40) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante a fojas 44/100 con sus aclaratorias de fojas 111 y 138/140 y de conformidad con la Invitación a Cotizar (fs. 147/149).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra Nº 1039, retirada por la adjudicataria el 7 de diciembre de 2016 (fs. 153).

Que la Invitación a Cotizar remitida en la contratación de marras dispone que el servicio de mantenimiento tendrá una vigencia de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra. En consecuencia, se deduce que el 7 de diciembre del corriente venció la contratación de marras.

Que como garantía de adjudicación y de pago anticipado la adjudicataria presentó las Pólizas de Seguro de Caución Nº 413.851 y 413.150 -cuyas copias fieles glosan a fojas 164/171- emitidas por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por las sumas



de nueve mil ochocientos cuarenta y dos dólares con 14/100 (US\$ 9.842,14) y noventa y ocho mil cuatrocientos veintiún dólares con 40/100 (US\$ 98.421,40) respectivamente.

Que mediante Nota DGPAC N° 74/2017, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 0801/02-2017 (fs. 221).

Que luego, la Dirección de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, prestó conformidad al servicio brindado por la firma EDSI Trend Argentina S.A. (cfr. Nota Nº 347/19 de fs. 242).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución. (cfr. Nota N° 226/2018 de fs. 227 y Nota DGCC N° 470/2019 de fs. 244).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió los Dictámenes N° 8265/2019 (fs. 233/234) y 8762/2019 (fs. 250/253). Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que "no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación y de pago anticipado, a la firma EDSI TREND ARGENTINA S.A.".

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable y de Compras y Contrataciones y de la Dirección de Informática y Tecnología sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de marras.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma EDSI Trend Argentina S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución N° 413.851 y 413.150 constituidas como garantías adjudicación y de pago anticipado, respectivamente ,en el marco de la Contratación Directa N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

65/2016 (Orden de Compra N° 1039), emitidas por la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por las sumas de nueve mil ochocientos cuarenta y dos dólares con 14/100 (US\$ 9.842,14) y noventa y ocho mil cuatrocientos veintiún dólares con 40/100 (US\$ 98.421,40), respectivamente.

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo a las previsiones de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014, la Resolución CM Nº 231/2015 y por las Resoluciones Presidencia Nº 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma EDSI Trend Argentina S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nº 413.851 y 413.150 constituidas como garantías adjudicación y de pago anticipado, respectivamente ,en el marco de la Contratación Directa Nº 65/2016 (Orden de Compra Nº 1039), emitidas por la firma Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por las sumas de nueve mil ochocientos cuarenta y dos dólares con 14/100 (US\$ 9.842,14) y noventa y ocho mil cuatrocientos veintiún dólares con 40/100 (US\$ 98.421,40), respectivamente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4º: Registrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

Dr. JUAN JOSE MILONE

Direction General de Christ, Saylicios Generales y Seguidad Consejo de la Magistratura de la CABA